

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo,

1 MAR 2024

| VISTO: la solicitud de ampararse al régimen especial de subsidio por desempleo dispuesto en la |
|--|
| resolución N° 258 de 22 de agosto de 2023, de la empresa SIRSIL S.A.; |
| RESULTANDO: I) que el artículo 1º de la ley Nº 20.182, de 11 de agosto de 2023 facultó al |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, el subsidio por |
| desempleo de los trabajadores de aquellas empresas que, atendiendo a su relevancia en la actividad |
| económica del país, a la especialización profesional o categoría laboral de los trabajadores |
| comprendidos lo ameriten, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación; |
| II) que el artículo 3° de la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023, establece que |
| las extensiones a otorgarse alcanzarán a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido |
| beneficio o hayan agotado el plazo máximo del mismo (artículos 6 y 10 del decreto-ley Nº 15.180 de |
| 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la Ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008) |
| III) que la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 258 de 22 de |
| agosto de 2023 estableció un régimen especial de subsidio por desempleo por un término máximo de |
| seis meses por trabajador, para los trabajadores de la Industria Frigorífica comprendidos en el ámbito |
| subjetivo del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas, que aún cuenten con |
| saldo o que hayan agotado el plazo legal de cobertura previsto en los artículos 6 y 10 del decreto-ley |
| N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas; |
| IV) que el régimen establecido en la Resolución del Ministerio de Trabajo y |
| Seguridad Social N° 258 de 22 de agosto de 2023 modificado por la Resolución No. 289 de 18 de |
| setiembre de 2023, amparará la desocupación generada por las causales suspensión total y reducción |
| de tareas previstas en el artículo 5° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción |
| dada por el artículo 1 de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y de suspensión parcial en los |
| términos dispuestos por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 143 de 18 de |
| marzo de 2020, Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 163 de 20 de marzo de |
| 2020 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 233 de 3 de abril de 2020; |
| CONSIDERANDO: I) que algunas empresas de la Industria Frigorífica atraviesan dificultades |
| producto de diversos factores coyunturales (ciclos del proceso ganadero, cierre temporal del mercado |

| de exportación, etc.) que impactan de diferente manera en frigoríficos dedicados al abasto interno y |
|--|
| de exportación; |
| que resulta oportuno extender el uso del subsidio por desempleo de los |
| trabajadores de la referida industria a los efectos de preservar mano de obra calificada, así como |
| atender la situación de desempleo forzoso de los mismos; |
| III) que esta Secretaría de Estado considera que los peticionantes han |
| acreditado que se encuentran atravesando dificultades por uno o varios de los factores coyunturales |
| mencionados en el Considerando I) de la presente, que han fundamentado la necesidad de ampararse |
| al régimen de subsidio por desempleo previsto en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad |
| Social N° 258 de 22 de agosto de 2023, y que acogerse al mismo permitirá preservar los puestos de |
| trabajo así como implementar mecanismos para revertir la situación de falta de trabajo; |
| ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los artículos 1º y 3º de la Ley Nº |
| 20.182, de 22 de agosto de 2023, el artículo 10 del decreto-ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 |
| en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y la Resolución del Ministerio |
| de Trabajo y Seguridad Social N° 258 de 22 de agosto de 2023 y la Resolución del Ministerio de |
| Trabajo y Seguridad Social N.º 289, de 18 de setiembre de 2023; |
| EL MINISTRO DE TRARA IO V SECURIDAD DE COSTA |
| EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIALRESUELVE |
| 1º Inclúvese por el término de 30 días a que salda si |
| 1° Inclúyese por el término de 30 días o su saldo si este es menor, a partir del 1° de diciembre de |
| 2023 o desde sus respectivos vencimientos, a los trabajadores de la empresa SIRSIL S.A.; referidos |
| en el listado enviado al Banco de Previsión Social, en el régimen especial de subsidio por desempleo |
| por la causal REDUCCIÓN establecido en la Resolución Nº 258 de 22 de agosto de 2023 y |
| Resolution N. 289, de 18 de setiembre de 2023, |
| 2° Comuníquese al Banco de Previsión Social, notifíquese y archívese |

Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 2024-13-5-0000040

ANNA C SANDOBAL ADMINISTRATIVA

M.T.S.S.

M.T.S.S.